

ELECCIÓN DE DOS ABOGADOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

12 de Noviembre de 2014

---

**INSTRUCTIVO**

**REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS Y AVALES**

1. Nota con la expresa reserva de la lista de candidatos con su denominación, la designación de sus apoderados, constitución de domicilio y demás datos; conforme lo dispuesto en art. 4° de la Resolución N° 02/2014.
2. Presentación de la totalidad de titulares y suplentes con los puestos a ocupar, estándose en un todo de conformidad a los requisitos del Art. 2 de la Ley 2533; detallando: a) Apellido/s b) Nombre/s c) Número de Documento de Identidad, y d) la expresa solicitud en caso de incorporar apodos, en los términos previstos según art. 60 de la Ley Nac. N° 19.945.
3. Constancia de la aceptación de cada candidato al cargo propuesto (firmada en original y certificada por el apoderado de la Lista).
4. Declaración jurada del candidato de cumplir la totalidad de los requisitos exigidos legislativamente y de no encontrarse comprendido en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Provincial y Ley N° 2533.
5. Conforme art. 10 Ley 2885 –modificatoria de Ley 2333 Deudores Alimentarios Morosos-, al momento de ser presentadas las listas de candidatos a cargos electivos los postulantes deben presentar el Certificado de Libre Deuda Alimentaria.
6. Fotocopia del documento de identidad, con domicilio en la Provincia del Neuquén.
7. Certificación del Colegio de Abogados acreditando para cada candidato el ejercicio ininterrumpido de la profesión de cinco (5) años como mínimo – anteriores a la fecha de expedición – y la inexistencia de sanciones durante el mismo período.
8. Certificación del Colegio de Abogados acreditando que la lista ha dado cumplimiento – en tiempo y forma – al porcentaje de avales requerido en el Art. 7 de la Ley 2533, con las planillas de avales correspondientes.

**-SE ACLARA QUE ESTE REQUISITO PODRÁ SER CUMPLIMENTADO HASTA EL DÍA 01/10/2014 HASTA LAS 14 HS. SEGÚN CONSTA EN EL CRONOGRAMA ELECTORAL.**

**EN DICHO CASO, LA OFICIALIZACIÓN DE LA LISTA – DE CORRESPONDER – SE REALIZARÁ “AD-REFERENDUM” DEL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN CON AVALES, HACIÉNDOSE SABER QUE DE NO CUMPLIMENTARSE EL MISMO, CAERÁ LA LISTA CONFORME LO NORMADO EN EL INC. 6 DEL ART. SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 02/14.**